



Exp.224/23

R.D.186/26

Acta N°58

**ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.**

Montevideo, 24 de junio de 2026.

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con las solicitudes de apertura de pasos a nivel en la ciudad de Rivera, promovidas por la Intendencia Departamental de Rivera en el marco de las obras de continuación de la Avenida Sarandí; -----

**RESULTANDO:** I) que la Intendencia Departamental de Rivera promovió la apertura de pasos a nivel en las progresivas 559+295 y 559+740 de la Línea Rivera, vinculados al proyecto de continuación de la Avenida Sarandí;-----

-----II) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, informó con fecha 29/01/2026 (fs.93), que las obras fueron ejecutadas sin contar con aprobación de A.F.E. ni del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, habiéndose solicitado oportunamente la suspensión de las mismas;-----

-----III) que, en mismo informe, da cuenta de la existencia de diversas observaciones técnicas e irregularidades en la ejecución de las obras, así como la conveniencia de autorizar únicamente uno de los pasos a nivel solicitados, por razones operativas y de seguridad ferroviaria (fs.7, 8, 9 y 33);-----

-----IV) que la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, con fecha 24/06/2025, solicitó a A.F.E. información complementaria respecto de la situación de los pasos a nivel involucrados y de las actuaciones desarrolladas con la Intendencia Departamental de Rivera;-----

-----V) que la Gerencia General, según informe obrante a fs. 95, entiende pertinente remitir las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario a efectos de su consideración y eventual pronunciamiento;-----

**CONSIDERANDO:** que en virtud de lo dispuesto en el inciso 1°) del art.243 de la Ley N°20.075 del 20/10/2022: *"Transfiérense las competencias de la "Administración de Ferrocarriles del Estado" (AFE), previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.396, de 10 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario"*



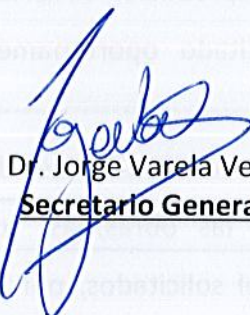
del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" y a lo informado por las distintas Gerencias competentes, este Directorio entiende pertinente, la remisión de una copia de las presentes actuaciones a esa Dirección Nacional;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

-----**RESUELVE:**-----

- 1°.** REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----
- 2°.** REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Intendencia de Rivera.-----
- 3°.** COMUNICAR la presente a la Gerencia de Infraestructura.-----
- 4°.** FECHO, pase a la Gerencia General a los efectos de su conocimiento; cumplido que sea, archívese.-----

  
Dr. Jorge Varela Vega  
**Secretario General**



  
Dr. Ernesto Cesar Estrada  
**Presidente**

RM.